

Anexo Nro: 118
DISPOSITIVOS INTERMEDIOS
Fecha de vigencia: 02 Nov 20
Fecha de revisión: --
Versión: 1
Cantidad de Páginas: 13
Agregados: ---

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE DISPOSITIVOS INTERMEDIOS FRENTE AL COVID-19

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo fue diseñado para ser aplicado a los dispositivos intermedios (hoteles y complejos de cabañas). Abarca los lineamientos establecidos en los Protocolos, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que ha resuelto habilitar estos dispositivos con el fin de albergar personas potencialmente contagiadas o contagiadas por COVID-19 -con síntomas leves o asintomáticas sin complicaciones-. Estas medidas tienen como propósito contener y evitar la propagación de la enfermedad hasta la seronegativización de los positivos o la confirmación de los seronegativos, y así reducir al mínimo el contacto social y, consiguientemente, el riesgo de propagación de virus.

El objetivo del documento es establecer los requerimientos de infraestructura y la normalización de todos los procesos de atención acentuando las medidas de bioseguridad tanto de los pacientes como del personal de salud y en caso de necesidad su correcto traslado a un centro asistencial COVID-19, para garantizar una atención de calidad de los pacientes.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Disponer de dispositivos intermedios adecuados para la contención de pacientes COVID- 19 o sospechosos, sintomáticos leves o asintomáticos sin complicaciones, con recursos apropiados para manejar su propia autonomía.

Objetivos Específicos

- a. Establecer los requerimientos mínimos de infraestructura.
- b. Protocolizar los procedimientos de la atención hotelera, garantizando las normas de bioseguridad.
- c. Estandarizar el procedimiento de traslado a establecimientos sanitarios COVID- 19, en caso de complicaciones.
- d. Implementar la contención adecuada de los pacientes con limitaciones en su autonomía.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El ámbito de aplicación incluye todos los hoteles, complejos de cabañas, residencias y

todos los establecimientos dispuestos por la provincia de Córdoba que apliquen para albergar personas sintomáticas o asintomáticas con serología positiva o negativa para COVID-19. Asimismo, incluye a administradores, colaboradores, trabajadores, visitantes, proveedores, empresas tercerizadas, y a todos aquellos RR.HH. necesarios para llevar a cabo las actividades pertinentes. Igualmente, comprende cualquier otra persona que de una u otra manera mantenga contacto con los pacientes, o tenga algún tipo de vinculación con actividades que conlleven acercamiento entre personas dentro del dispositivo, hasta que cese la vigencia del aislamiento social obligatorio.

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para administradores, empleados, proveedores, pacientes, en virtud de que establece las medidas de seguridad sanitarias y buenas prácticas de cada uno de los previamente mencionados.

El esquema de aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será indicado por el Ministerio de Salud. El COE central a través de la Mesa 14 de Bioseguridad implementará los protocolos respectivos.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA

- a. Protocolo de Bioseguridad
- b. Protocolo de Comercio
- c. Protocolo de Flexibilización de industrias, comercios, obras privadas y profesiones
- d. Protocolo de Habilitación de Obras Privadas
- e. Protocolo de Transporte
- f. Protocolo de Establecimientos Gastronómicos
- g. Protocolo de Control Sanitario industrial
- h. Superintendencia de Riesgos del Trabajo Prevención y Seguridad en el Trabajo.
- i. Compilación de normas en relación al COVID-19

5. DEPENDENCIA FUNCIONAL

Todos los dispositivos intermedios dependerán del Ministerio de Salud cuyas funciones son:

- a. Establecer un listado de dispositivos intermedios
- b. Gestionar los Recursos Humanos (selección, capacitación, supervisión)
- c. Gestionar insumos
- d. Supervisar y adecuar el funcionamiento

La mesa 14 de Bioseguridad establece las herramientas de prevención de COVID-19.

6. INFRAESTRUCTURA

Los espacios deben cumplir las siguientes recomendaciones:

En lo referente a Instalaciones y Servicios

a. Requisitos básicos

- 1) Los hoteles deberán contar con habitaciones de no más de 2 (dos) camas separadas a una distancia no inferior a 1,5 m; baño privado; agua fría/caliente; ventanas al exterior; sistema de climatización y luz.
- 2) Las cabañas, donde sólo podrán albergarse las familias que deban cumplir la cuarentena correspondiente, deberán contar con baño privado, agua caliente, sistema de calefacción, agua potable y luz y ventanas al exterior.
- 3) De acuerdo a los requerimientos operativos se debe definir el número máximo de personas que puedan ser admitidas dentro del dispositivo intermedio según su superficie con la finalidad de cumplir con el distanciamiento social en la normativa vigente.
- 4) Delimitar espacios de uso exclusivo para los empleados del dispositivo.
- 5) Todos los ambientes deberán contar con renovación de aire permanente.
- 6) Las instalaciones deberán estar en buenas condiciones de higiene y operatividad.
- 7) El dispositivo intermedio deberá disponer de un ambiente exclusivo para el depósito de residuos patógenos y un segundo ambiente para residuos comunes.
- 8) Si los dispositivos cuentan con ascensores, se deberá limitar el número de personas que lo utilicen, para mantener el distanciamiento social. En las proximidades del ascensor deberá haber dispensadores con alcohol en gel.
- 9) De contar con espacios de uso común para uso del personal deberá realizarse un cronograma de uso para asegurar el distanciamiento social.

b. Sanitarios y vestuarios

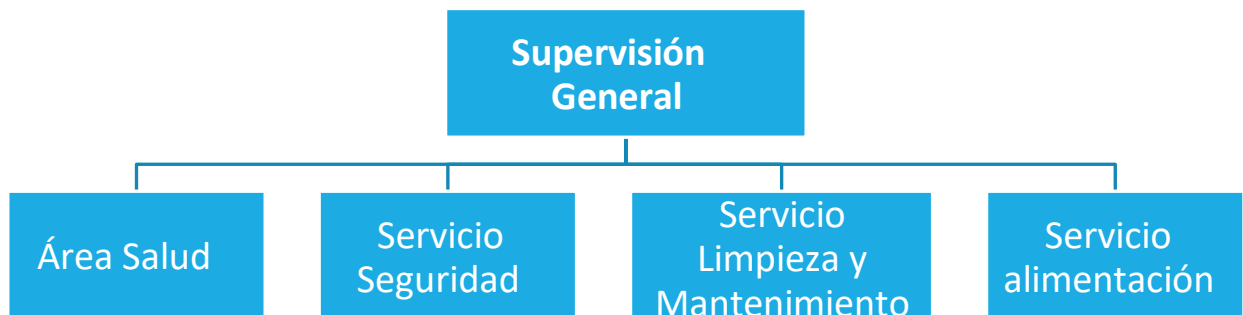
- 1) Los servicios higiénicos deben contar con lavamanos y sus respectivos accesorios (jabón líquido, desinfectantes, toallas de papel, entre otros).
- 2) Los dispositivos intermedios deberán contar con espacios exclusivos que permitan almacenar la ropa de casa y/o prendas personales e indumentaria de trabajo (de ser el caso), de tal forma que se evite la contaminación.
- 3) Los ambientes deberán mantenerse en buen estado de higiene y operatividad.

c. Limpieza y desinfección

- 1) Asegurar puntos de higiene de manos con la provisión de jabón líquido, toallas de papel descartables y alcohol en gel para uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores. Lo mismo deberá aplicarse en cada habitación o cabaña para garantizar la higiene de los pacientes.
- 2) Delimitar un espacio para el almacenamiento de productos de limpieza y desinfección, que deben ser debidamente identificados
- 3) Previo al inicio de actividades laborales, deberán protocolizarse y definirse los puntos de higiene de manos (dispensadores de alcohol en gel) en el ingreso del dispositivo intermedio.
- 4) Los ambientes y las superficies de trabajo deberán permanecer limpias y desinfectadas. Para ello es menester que cada dispositivo protocolice la frecuencia diaria de higiene y desinfección según su estructura, especialmente en los ambientes de gran circulación y contacto (picaportes, barandas, etc.).
- 5) Los equipos, materiales y otros accesorios necesarios para la tarea

diaria, deberán ser descontaminados y desinfectados según corresponda antes, durante y al final del desarrollo de las actividades del personal.

7. ORGANIGRAMA FUNCIONAL



La configuración total del organigrama con sus respectivas funciones específicas dependerá del tamaño de cada establecimiento.

8. RECURSOS HUMANOS

a. Supervisión General del dispositivo

Cada dispositivo deberá determinar la figura del supervisor general, que podría o no recaer en cualquiera de las figuras descritas en los siguientes ítems (vid. 8.2 Área Salud).

Funciones:

- 1) Gestionar los insumos para el funcionamiento del dispositivo tales como los EPP (Elementos de Protección Personal), Elementos de Higiene y Desinfección, Kits de Higiene Personal para entregar a los pacientes durante su estadía, etc.
- 2) Arbitrar las medidas para mantener en buenas condiciones de operatividad del dispositivo antes, durante y después del egreso de los contingentes.
- 3) Controlar la ejecución de todos los procedimientos (toma de temperatura al ingreso, declaración jurada, limpieza y desinfección, correcto uso de EPP, etc.).
- 4) Llevar registro de entrega de EPP y de todos los procedimientos y capacitaciones según corresponda.
- 5) Hacer cumplir los protocolos establecidos de manera obligatoria al inicio, durante y al final de la labor del personal.
- 6) Gestionar las capacitaciones sobre bioseguridad u otras relacionadas al COVID- 19, y aplicar los conocimientos en sus actividades.
- 7) Establecer un Sistema de Gestión de Residuos y asegurar el cumplimiento de los procedimientos referidos al mismo.
- 8) Gestionar un sistema de higiene de blancos. En caso de contar con servicio

tercerizado, controlar el cumplimiento de los pliegos. Si el dispositivo cuenta con área de lavadero, protocolizar los procedimientos para el caso de COVID-19.

- 9) Gestionar y suministrar a los trabajadores indumentaria (ambo) para ser utilizada exclusivamente dentro del dispositivo.
- 10) Llevar registro de ingresantes (pacientes).
- 11) Tomar la declaración jurada de todos los ingresantes y archivarlas.
- 12) Controlar el cumplimiento de todas las actividades que fueran de su competencia- según protocolos del COE- para evitar la propagación del COVID-19.

b. Área Salud: Funciones

1) Médico

Realizar las tareas operativas propias de sus funciones. Según corresponda en cada dispositivo, y a demanda deberá:

- a) Realizar un monitoreo de los casos que pudiesen ser de riesgo de internación hospitalaria.
- b) Gestionar los traslados de ser necesarios en caso de complicaciones.
- c) Prescribir medicación eventual (no de base) a los pacientes alojados en caso de necesidad.

2) Enfermería

Realizar las tareas operativas propias de sus funciones. Según corresponda en cada dispositivo, y a demanda deberá:

- a) Controlar stock de EPP y medicación.
- b) Tomar y registrar la temperatura al ingreso de cada contingente.
- c) Suministrar la medicación prescrita por el médico.
- d) Tomar signos vitales según necesidad.
- e) Asistir al médico en la atención de pacientes, traslados, etc.
- f) Otras funciones determinadas por la autoridad.

3) Servicio limpieza

Cada dispositivo según su organización interna, determinará los responsables de llevar a cabo las funciones de limpieza y desinfección.

Todos los agentes deberán:

- a) Ser capacitados sobre normas de bioseguridad.
- b) Utilizar los Equipos de Protección Personal correctamente.
- c) Realizar la limpieza y desinfección, utilizando el método adecuado para todas las áreas exceptuando las habitaciones de los pacientes, según protocolo de doble balde o en un solo paso (*Programa de Vigilancia, Control y Prevención de IACS- protocolo de higiene hospitalaria*).
- d) Trasladar los residuos en contenedores rígidos adecuados con ruedas hasta depósito transitorio del establecimiento.
- e) Llevar stock de productos de limpieza y asegurar su uso adecuado.

Nota: para el traslado de los residuos (comunes o patógenos) deberán utilizarse carros según ordenanza municipal, y deberán ser descontaminados diariamente.

c. Servicio de Seguridad

Realizar las tareas operativas propias de sus funciones tales como:

- 1) Mantener la seguridad del dispositivo intermedio, cuidando el orden establecido en caso de ser necesario.
- 2) Controlar los elementos que ingresan al dispositivo.
- 3) Restringir el ingreso de personal no autorizado al dispositivo.

d. Servicios de mantenimiento

Realizar Mantenimiento Correctivo y Preventivo de todas las instalaciones del dispositivo.

e. Servicio de alimentación

Según corresponda en cada dispositivo se designará un agente para la distribución de viandas, las cuales deberán estar en contenedores descartables. Se proveerá, además, de utensilios descartables (cubiertos, vasos, servilletas), los cuales luego de su uso deberán ser depositados por el paciente en bolsas rojas.

f. Funciones generales de todos los agentes que se desempeñan en el dispositivo

Solicitar los EPP, utilizarlos y mantenerlos en buenas condiciones de operatividad antes, durante y después de las actividades.

- 1) Acceder al control de temperatura corporal al momento del ingreso al centro de trabajo.
- 2) Completar una declaración jurada al ingreso sobre sus condiciones de salud, contactos y antecedentes.
- 3) Colocarse el uniforme (ambo y calzado adecuado) al ingreso.
- 4) Cumplir con el procedimiento y frecuencia de higiene de manos según protocolo OMS.
- 5) Cumplir los protocolos establecidos de manera obligatoria al inicio, durante y al final de la labor.
- 6) Mantener un comportamiento oportuno que evite el contagio del COVID-19.
Nota: Al toser o estornudar, cubrir la boca con el antebrazo, **nunca** con las manos directamente; luego de estornudar, debe cambiarse el barbijo.
- 7) Asistir a las capacitaciones sobre bioseguridad u otras relacionadas al COVID-19 y aplicar los conocimientos en sus actividades.
- 8) No saludar mediante contacto físico entre el personal, huéspedes y terceros.
- 9) Hacer uso del celular en momentos que no distraigan las tareas; no compartirlo ya que es de uso personal.
- 10) En el caso que el dispositivo intermedio brinde el servicio de lavandería para los trabajadores, ellos deberán colocar en el lugar designado la indumentaria de trabajo para su posterior lavado y desinfección. En el caso contrario, el personal deberá descontaminar su indumentaria y colocarla en bolsas para ser trasladada a su domicilio y lavada en lavarropas domiciliario, separada del resto, a una temperatura de 40°.
- 11) Realizar todas las actividades según protocolos del COE que fueran de su competencia para evitar la propagación del COVID-19.

g. Lineamientos generales para todos los agentes que se desempeñan en el dispositivo

El concepto que se plantea en este punto es tener la trazabilidad de todo el personal que ingresa al dispositivo Intermedio y garantizar el distanciamiento social.

Todo el personal, deberá entregar y mantener actualizada la siguiente documentación a los fines de que el Comité de Seguimiento Sanitario habilite su ingreso:

- 1) Declaración Jurada de antecedentes
- 2) Para personal de cada dispositivo: **Declaración de qué medio de transporte usa para asistir al dispositivo y de salud**, con los siguientes datos: nombre, apellido, DNI, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, empresa donde trabaja con datos sobre su salud y del medio de transporte, y registro de temperatura al ingreso.
- 3) **Planilla firmada de la capacitación:** protocolos vigentes COE, medidas de bioseguridad, normativas generales, planes de contingencia, elementos de protección personal.

h. Pacientes

Entregar un instructivo a modo de informar a cada paciente a cerca de las medidas de bioseguridad y protocolo de convivencia para evitar la transmisión o contagio del COVID-19 según corresponda.

- 1) Es obligatorio el uso correcto del barbijo (suministrado por el Ministerio de Salud) en los momentos de contacto con el personal del dispositivo.
- 2) Comunicar los síntomas asociados al COVID-19.
- 3) Mantener un comportamiento oportuno que evite el contagio o propagación del COVID-19.
- 4) Permanecer en su habitación durante toda su permanencia.
- 5) La comunicación con el personal a cargo será por WhatsApp, o presencial manteniendo las distancias y uso adecuado de los EPP.
- 6) El Ministerio proveerá de Kit de Higiene Personal (jabón líquido, papel higiénico, toallas descartables, etc.) y kit para higiene y desinfección de habitación (hipoclorito de sodio diluido, detergente, balde, trapo de piso o mopa, bolsas para residuos (comunes y patógenos) y precintos, etc.
- 7) Realizar el aseo y descontaminación de su propia habitación y la gestión de sus propios residuos (clasificación, envasado, precintado de bolsas y depósito en el exterior de su habitación).
- 8) Para el caso de pacientes con limitaciones en su autonomía se deberán arbitrar los medios para gestionar un acompañante de su familia o un cuidador. Si el paciente es COVID-19 negativo. En caso de ser positivo se aceptará un acompañante de su entorno con igual serología, caso contrario deberán instrumentar los medios para el traslado a una institución sanitaria.

i. Terceros

Los terceros considerados en el presente protocolo serán: los proveedores, delivery, visitantes, fiscalizadores y supervisores.

- 1) Llegar en horarios programados para evitar aglomeraciones.
- 2) Cumplir con las medidas de distanciamiento social.
- 3) Acceder a la toma de temperatura al ingreso con termómetro digital infrarrojo y completar correctamente la Declaración Jurada de Salud.
- 4) Cumplir con el procedimiento y la frecuencia de higiene de manos.
- 5) Utilizar EPP para ingresar y realizar sus actividades.
- 6) Cumplir con las demás medidas preventivas sanitarias establecidas. En caso contrario, no podrán ingresar o permanecer en el establecimiento.
- 7) No se permitirá la visita de familiares a los pacientes que están en cuarentena.
- 8) En caso de ser necesario, los familiares, amigos o deliveries dejarán los elementos requeridos por los huéspedes en el puesto de seguridad que serán luego entregados por el personal a cargo.

9. CIRCULACIÓN EN EL DISPOSITIVO

a. Circulación a través del dispositivo

1) Circulación del personal

Se plantea una circulación dentro de dispositivo por los lugares señalizados evitando el aglomeramiento para así mantener la distancia social exigida.

En lo posible, y si la estructura lo permite, se sugiere que el recorrido de ida no coincida con el de vuelta.

2) Ascensores

Los ascensores estarán todos en servicio, pero para uso exclusivo del personal con prioridad para personas discapacitadas o disminuidas en su capacidad motriz. Se deberá indicar en cada uno su capacidad máxima y se dispondrá en el interior de cada uno un dispensador con alcohol en gel.

3) Salidas de Emergencia

En caso de Emergencia (principio de incendio u otras alertas) se deberán establecer y señalar las salidas de emergencia. En lo posible realizar simulacros para tal fin.

4) Cartelería indicativa

Para favorecer el funcionamiento del dispositivo, se sugiere la colocación de cartelería con distintos tipos de alertas y sugerencias, como por ejemplo: número máximo de personas que pueden permanecer en un espacio o ascensor; técnica de higiene de manos en cada puesto sanitizante; salidas de emergencia; circulación permitida y no permitida; etc.

b. Medidas preventivas generales

1) Medidas preventivas

- a) Lavado de manos obligatorio según lo dispuesto por la OMS y protocolos de bioseguridad del COE.
- b) Utilizar los EPP según corresponda conforme a lo dispuesto por el protocolo

bioseguridad del COE.

- c) Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole.
- d) Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza.
- e) Informar a su superior en caso de presentar algún síntoma compatible con COVID-19 o sospecharlo. En este caso, si un trabajador tiene fiebre, tos o dificultad para respirar, se debe evitar inmediatamente el contacto con otro personal. Se recomienda que se aísle en un sector específico. Es importante consultar con un médico, quien deberá realizar la evaluación correspondiente.
- f) Si el personal con síntomas leves (tos, dificultad para respirar o fiebre mayor a 37,5° C), indica haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmadas de COVID-19, o si visitaron áreas de circulación activa del virus 30 días antes, no debe concurrir al lugar de trabajo debiendo solicitar atención médica.
- g) Cuando fuera del horario de trabajo surjan alteraciones en la salud, el trabajador deberá llamar telefónicamente al número de emergencias del Ministerio de Salud Área Epidemiología, donde se activará el protocolo correspondiente.
- h) Asegurarse de que los ambientes estén ventilados y desinfectados.
- i) Capacitar al personal sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- j) Capacitar al personal sobre la detección de síntomas y dónde llamar en caso de tener una persona con síntomas compatibles con COVID-19.
- k) Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener como mínimo 2 (dos) metros de distancia entre una persona y otra.
- l) Para el personal se sugiere uso de indumentaria exclusiva (calzado y ambo) para su tarea en el dispositivo.

c. Medidas generales para cocinas

Si los dispositivos intermedios cuentan con servicio de cocina, deberán cumplir todo lo requerido en el protocolo vigente del COE, y los requerimientos adicionales que a continuación se detallan:

- 1) Control de frecuencia y correcto procedimiento de lavado de manos de todo el personal de la cocina.
- 2) Control de presencia de dispensadores con alcohol en gel, jabón líquido y papel descartable dentro de la cocina.
- 3) Control de la frecuencia de desinfección de superficies, con los procedimientos indicados por Bromatología de Jurisdicción Local.
- 4) Control de uso de elementos de ropa de trabajo en todo el personal que se encuentra en el área (sin excepción): uniforme (incluyendo calzado de uso único dentro del establecimiento), cofia y barbijo no quirúrgico (con recambio cada 4 horas).
- 5) Refuerzo de las capacitaciones sobre bioseguridad del personal.
- 6) Estandarizar la frecuencia de retiros de los residuos orgánicos de los dispositivos.

- 7) Deberán desinfectarse las mesadas de trabajo al menos una vez cada media hora durante la jornada de trabajo.
- 8) Control del procedimiento de limpieza de toda la mercadería e insumos que ingrese al sector. Todos los elementos que se utilicen para la descarga y/o traslado de mercadería e insumos debe ser desinfectada en su totalidad después de su uso.

d. Medidas Específicas para comedores de uso común para personal

Cabe aclarar que estará prohibido el uso de comedores o desayunadores para los pacientes, los cuales deberán permanecer durante toda su estadía confinados en sus respectivos cuartos.

Para el personal del dispositivo se deberá indicar la capacidad máxima de personas en las áreas de uso común.

Colocar en el ingreso, fácilmente visible, la información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria (uso de barbijo obligatorio para ingresar), y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

http://www.msal.gob.ar/index.php/component/ryc_contenidos/?filter_problematika=0&filter_soporte=24

10. GESTIÓN DE RESIDUOS

La disposición de residuos generales se debe realizar de acuerdo al establecido por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Córdoba N° 9.612:

- a. Implementar tachos o recipientes rotulados con bolsas negras y rojas para residuos normales y patógenos respectivamente en las habitaciones de los huéspedes y en las zonas establecidas dentro de las áreas de acceso del personal con tapa vaivén o accionado con pedal.
- b. Las bolsas plásticas para patógenos deberán ser de 120 micras como mínimo y no deberán ser completadas a más del 70% de su capacidad. Una vez llenas deberán ser atadas con precinto para evitar derrames.
- c. Cada huésped deberá precintar sus bolsas previo a sacarlas de su habitación.
- d. El personal de limpieza retirará en dos turnos las bolsas, las cuales serán depositadas en tachos rígidos con ruedas para ser trasladadas hasta su depósito intermedio dentro de la institución.
- e. El personal que manipule los residuos deberá utilizar EPP adecuados para el descarte de los mismos y realizar correctos procesos de lavado y desinfección de tachos.

11. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a. Entrega del Reglamento de Funcionamiento con la inclusión de los requerimientos y sugerencias.

- b. Control de todo el personal en relación a la presencia de situaciones que comprometan a la salud de las personas.
- c. Sensibilización y capacitación de todo el personal antes del inicio de las actividades.
- d. Elaborar carteles o avisos de sensibilización respecto al COVID-19 e implementarlos en lugares visibles del dispositivo intermedio o difundirlos a través de medios de comunicación como WhatsApp u otras redes sociales.
- e. Mantener información documentada que evidencie la ejecución de la sensibilización y capacitación.

Nota: Las reuniones de trabajo y/o capacitación deber ser preferentemente virtuales.

12. PLANES DE CONTINGENCIA

Se han desarrollado los siguientes planes de contingencia asociado a la presencia del COVID-19.

- a. Primera respuesta en emergencia:

Es el procedimiento de actuación de la primera intervención, que se aplica en caso de emergencias médicas ante cualquier descompensación y/o accidente de toda persona dentro del dispositivo con las precauciones que se han sumado.

- b. Plan de Actuación ante la detección de un caso sospechoso y/o confirmación de todo individuo presente en el dispositivo de COVID-19:
 - 1) Corresponde como consecuencia de la medición de temperatura corporal en pacientes, empleados o terceros, cuando se detecta una temperatura igual o mayor de 37.5 °C.
 - 2) De acuerdo a la resolución del caso, puede resultar un caso no sospechoso o sospechoso y en función de este resultado, se aplicará el plan de acción correspondiente.
- c. Plan de traslado de pacientes COVID-19 positivo hacia las instituciones sanitarias (hospitales de referencia COVID-19 positivo):
 - 1) Se procederá según lo indicado en el protocolo de traslado de Nación (ver Documento Complementario de traslado de pacientes COVID-19 positivo).

13. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Dirección General de Salud de la República Argentina. *Protocolo para el traslado de pacientes sospechosos de COVID-19*. 3 de agosto de 2020. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/protocolo-para-el-traslado-de-pacientes-sospechosos-de-covid-19>
- b. Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. *Protocolo Control Sanitario Industrial*. 7 de

abril de 2020.

- c. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Anexo N° 18. *Recomendaciones de Bioseguridad por distintas áreas operativas. Elementos de Protección Personal (EPP)*. 1 de junio de 2020.
- d. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Anexo N° 18. *Recomendaciones de Bioseguridad por distintas áreas operativas. Elementos de Protección Personal (EPP)*. 26 de junio de 2020.
- e. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Apéndice 1 del Anexo N° 18. *Protocolo de Protección, Bioseguridad y EPP*. 13 de abril de 2020.
- f. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Apéndice 2 del Anexo N° 18. *Recomendaciones para el manejo de residuos domiciliarios para casos de Coronavirus sospechados, posibles o confirmados*. 13 de abril de 2020.
- g. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad.
- h. Apéndice 3 del Anexo N° 18. *Limpieza de vehículos*. 13 de abril de 2020.
- i. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad.
- j. Apéndice 4 del Anexo N° 18. *manejo de residuos patógenos*. 13 de abril de 2020.
- k. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Apéndice 5 del Anexo N° 18. *Recomendaciones para el correcto uso de los Elementos de Protección Personal en el ámbito prehospitalario durante la pandemia del COVID-19*. 21 de abril de 2020.
- l. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Apéndice 6 del Anexo N° 18. *Recomendaciones para la adecuación de sistemas de ventilación/climatización de forma segura en el contexto de la pandemia de COVID-19 en instituciones sanitarias*. 18 de junio de 2020.
- m. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Bioseguridad. Apéndice 7 del Anexo N° 18. *Especificaciones para el lavado y desinfección de mamelucos*. 16 de junio de 2020.
- n. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Establecimientos Gastronómicos. Anexo N° 56. *Protocolo para Establecimientos Gastronómicos*. 09 de junio de 2020.
- o. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Flexibilización Industria, Comercio, Obras Privadas y Profesionales. Anexo N° 56. *Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesiones Liberales en la Provincia de Córdoba*. 16 de junio de 2020.
- p. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. COE Central. Transporte Urbano.
- q. Anexo N° 25. *Protocolo de Transporte Urbano*. 03 de junio de 2020.
- r. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. *Programa de Vigilancia, Control y Prevención de Infecciones asociadas al Cuidado de la Salud*. 2014.

- s. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. *Prevención y Seguridad en el trabajo. Compilación de normas en relación al COVID-19.* 11 de junio de 2020.



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULACION SANIT. Y RUGEPR ESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PSICIA. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X	X	X		X		X		X	X	X	X	X		X	X	X	X